



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 02 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por CANO
LOPEZ Miluska Giovanna FAU
20546303951 soft
Cargo: Presidente De La Csjlima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2025 14:53:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000241-2025-P-CSJLI-PJ

VISTOS:

El Oficio N 000632-2025-PP-P-PJ de fecha 27 de febrero de 2025 cursado por la Procuraduría Pública del Poder Judicial, consultas Web de SERVIR y REDAM, los informes N° 000654-2025-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ y N° 000713-2025-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ de fecha 14 y 20 de marzo de 2025, respectivamente, de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El inciso c) del artículo 5° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ denominada "*Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial*" (en adelante, el Reglamento), contempla dentro de los tipos de desplazamiento al destaque, que según el artículo 13° del Reglamento es el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentren dentro del campo de la competencia profesional del servidor requerido. Asimismo, el artículo 14° precisa las clases de destaque, siendo los siguientes:

- 1 **Por salud**, debidamente fundamentado para lo cual es necesario el informe Médico de EsSalud que acredite que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejoría de su salud en el lugar de origen y que si existe en el lugar de destino.
- 2 **Por unidad familiar**, se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio en caso de ser casados y de nacimiento de los hijos; asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho (...)
- 3 **Por necesidad de servicio debidamente fundamentado**, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino.

Segundo: Por su parte, el artículo 15° del Reglamento señala las condiciones para la procedencia del destaque:

1. Se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia

¹ Aprobado por la Resolución Administrativa N° 233-2011-CE-PJ de 7 de septiembre de 2011.



Firmado digitalmente por PALMER
TORRES Jussara Inez Arias FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 12:37:55 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTEGUI HUAMAN Edgardo
Alcides FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2025 16:29:26 -05:00

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

de destino.

2. Se inicia a solicitud del trabajador de la dependencia de origen (Anexo 06) y no será menor de (30) treinta días ni excederá el período presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga de destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre.

Tercero: De manera adicional a las condiciones indicadas, la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento señala que previo a ejecutar un desplazamiento de personal se debe verificar que el trabajador no se encuentre con proceso administrativo disciplinario aperturado o registre impedimento legal o judicial.

Cuarto: Es el caso que, el 27 de febrero de 2025, a través del Oficio N.º 000632-2025-PP-P PJ, la Procuraduría Pública del Poder Judicial, solicitó a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima autorizar el destaque temporal por necesidad de servicio de la servidora Ana Curasi Poma (en adelante, la servidora), secretaria judicial de la Corte Superior de Lima, a partir de la fecha en que la Gerencia General del Poder Judicial emita la Resolución Administrativa que aprueba el destaque temporal hasta el 31 de diciembre de 2025, a efectos de que ocupe el cargo de Analista II.

Quinto: Mediante el Informe N.º 000654-2025-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ de fecha 14 de marzo de 2025, la Coordinación de Recursos Humanos ha señalado que, de la revisión de la solicitud de destaque temporal contenida en el Oficio N 000632-2025-PP-P-PJ se advierte lo siguiente:

- a) La solicitud de destaque temporal se sustenta en el artículo 14º numeral 3 del Reglamento – destaque temporal por necesidad de servicio.
- b) Se cuenta con el Anexo 6 (Formulario de destaque) completado por la servidora y su jefe inmediato en los puntos I y II.
- c) Se cuenta con el documento de pedido de la dependencia de destino (Oficio N.º 000632-2025-PP-P-PJ) por el cual se solicita el destaque temporal de la servidora por necesidad de servicio.
- d) El destaque temporal se efectuará en una plaza del cargo de Analista II de la dependencia de destino.
- e) El período del destaque temporal es mayor a 30 días y no excede el período presupuestal del año 2025 (desde el día siguiente de la notificación de resolución autoritativa de la Gerencia General del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre de 2025).
- f) La servidora no registra procedimiento administrativo disciplinario aperturado en trámite, conforme consta en el Reporte de Expedientes y Sanciones emitido por la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima.
- g) La servidora no registra procedimiento disciplinario en trámite en el área de Procedimiento Disciplinarios de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme lo informado mediante el Oficio N.º 000074-2025-ST-CRH-UAF-GAD-

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por PALMER TORRES Jussara Inez Arias FAU 20159981216 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 02.04.2025 12:37:55 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por OLORTEGUI HUAMAN Edgardo Alcides FAU 20546303951 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 28.03.2025 16:29:26 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CSJLI del 04 de marzo de 2025; asimismo, no se aprecia impedimento legal o judicial para dicho efecto, conforme a las consultas Web del SERVIR y REDAM recabadas.”

Sexto: En el referido informe, la Coordinación de Recursos Humanos concluyó que es factible autorizar el destaque temporal por necesidad de servicio de la servidora, quien mantiene vínculo laboral con la CSJLI bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 – plazo indeterminado. Dicho desplazamiento sería de la CSJLI a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, en la plaza de Analista II (dependencia de destino).

Séimo: Posteriormente, por Informe N.º 000713-2025-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ de fecha 20 de marzo de 2025, la Coordinación de Recursos Humanos informa que la Procuraduría Pública del Poder Judicial, cumple con precisar la información respecto al número de plaza que ocupará la servidora Ana Curasi Poma en la dependencia de destino, siendo esta, la plaza N.º 094298 (Analista II).

Octavo: En ese sentido, en virtud de lo expuesto, y la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento, corresponde a esta Presidencia de la Corte Superior de Justicia autorizar destaque temporal de la servidora, conforme a lo propuesto por la mencionada Coordinación en el informe N.º 000654-2025-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ.

Noveno: Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar, el destaque temporal por necesidad de servicio de la servidora **Ana Curasi Poma**, de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, conforme a continuación se detalla:

Apellidos y nombres	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cargo de destino	Periodo
Ana Curasi Poma	Corte Superior de Justicia de Lima	Procuraduría Pública del Poder Judicial	Analista II - 094298	Desde el día siguiente de la notificación de resolución autoritativa de la Gerencia General del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre de 2025

Artículo Segundo: Remitir los presentes actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar para su elevación a la Gerencia General del Poder Judicial para la formalización del acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 16º del Reglamento.



Firmado digitalmente por PALMER TORRES Jussara Inez Arias FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.04.2025 12:37:55 -05:00



Firmado digitalmente por OLORTEGUI HUAMAN Edgardo Alcides FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.03.2025 16:29:26 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Tercero: Disponer que la servidora **Ana Curasi Poma** permanezca en su puesto de trabajo hasta la emisión de la resolución administrativa definitiva de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme al artículo segundo de la presente resolución, y sea debidamente notificada, caso contrario será considerado como abandono de trabajo.

Artículo Cuarto: Poner en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, y la Coordinación de Recursos Humanos para la notificación a la servidora, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MILUSKA GIOVANNA CANO LOPEZ

Presidente de la CSJLima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MCL/azd



Firmado digitalmente por PALMER
TORRES Jussara Inez Arias FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 12:37:55 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTEGUI HUAMAN Edgardo
Alcides FAU 20546303951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2025 16:29:26 -05:00

